



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO IUS ET POTERE Y COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LIMA**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el INSTITUTO IUS ET POTERE, con RUC N° 20608164210, legalmente representado por Raúl Yvan Lozano Peralta, como **Director General**, calidad que acredita con la Partida N° 11417557, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **IIEP**; y, por otra parte, COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, representada legalmente por **María Elena Portocarrero Zamora**, en su calidad de **Decana**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará "**CAL**".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 El Instituto Ius Et Potere, tiene como finalidad el estudio o investigación de los diferentes asuntos relacionados con el ámbito jurídico y político, a través de Seminarios, Diplomados, Debates, Jornadas, Congresos y similares de cualquier rama del Derecho.
- 1.2 El Colegio de Abogados de Lima tiene como finalidad representar a los abogados y abogadas de Lima, cautelando y preservando el ejercicio de su profesión con ética, competitividad y calidad en el servicio; orientada a promover y defender la justicia y la dignidad de las personas y que cuenta con el reconocimiento de la sociedad.

**SEGUNDA.- OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la actuación del Colegio de Abogados de Lima y del Instituto Ius Et Potere en la ejecución de actividades inherentes a capacitaciones colaborativas de desarrollo jurídico y político.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 8605 Telefax (511) 441 - 3086*



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.**

- a) Socializar el convenio con las autoridades y usuarios de la institución.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de certificación de los cursos, seminarios, diplomados, entre otros que imparta el IIEP.

**3.2. DEL INSTITUTO IUS ET POTERE**

- a) Organizar en coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, la ejecución de las actividades materia de este Convenio, bajo los criterios de calidad y excelencia.
- b) Inscribir a los jóvenes interesados en participar de las capacitaciones y proyectos propuestos, así como entregar la base de datos consolidada de participantes a certificar al Colegio de Abogados de Lima.
- c) Realizar las gestiones necesarias y lograr la oficialización ante las entidades y autoridades educativas, de los cursos de postgrado que forman parte de las actividades materia de este convenio.
- d) Difundir, promocionar y publicar el presente Convenio y las actividades que se desarrollen para tal efecto.
- e) Realizar el marketing, publicidad y merchandising de las actividades materia del presente Convenio, utilizando el logotipo de **ELL IIEP y CALL**.

**CUARTA.- EJECUCIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio, el Colegio de Abogados de Lima y el Instituto Ius Et Potere suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán las capacitaciones colaborativas; actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

**QUINTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

El Instituto Ius Et Potere a través de la Dirección General en coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, entregará los respectivos certificados a los estudiantes que realicen sus capacitaciones, seminarios, congreso, cursos y otros, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (51) 441 - 3086*



## *Colegio de Abogados de Lima*

### **SIXTA.- DERECHOS DE AUTOR**

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto se considerarán como creaciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en libros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus siglas de igual medida. Se reconocen los derechos de autoría al tenor de lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual, y dentro de ella lo relativo a los Derechos de Autor.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio sea vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

### **OCTAVA.- PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (01) año, calculado contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

### **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de Raúl Vian Luciano Pineda, Director General del Instituto las El Peñas.
- Documento Nacional de Identidad de María Elena Pareda Castro Zúñiga.
- Constancia de la inscripción del Instituto las El Peñas en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Constancia de la inscripción del Colegio de Abogados de Lima, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN**

Este Convenio podrá concluir:

1. Por finalización del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

*Abogado Raúl Vian Luciano Pineda - Abogada María Elena Pareda Castro Zúñiga*  
Abogado (Cof) 100 - 00000000 - Abogada (Cof) 100 - 0000



## *Colegio de Abogados de Lima*

### *Decanato*

3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

#### **UNDÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Por parte de Instituto Ius Et Potere, la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Director General, el Dr. Raúl Yvan Lozano Peralta.

Por parte del Colegio de Abogados de Lima, la persona responsable de la administración del Convenio estará a cargo de la señorita Cristina Boyd Jara.

#### **DUODÉCIMA.- FINANCIAMIENTO**

Este Convenio es una declaración de intenciones, es por ello que, respecto a las obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes, se precisa que el Instituto Ius Et Potere se compromete a realizar un depósito a favor del Colegio de Abogados de Lima, por cada certificación firmada y avalada por el Colegio de Abogados de Lima, la cual será de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Por cursos, seminarios, congresos que certifique el CAL, el 10% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados por el Colegio de Abogados de Lima.

- Por Diplomados Especializados que certifique el CAL, el 15% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados el Colegio de Abogados de Lima.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086*





*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS BECAS Y DESCUENTOS PARA AGREMIADOS DEL CAL**

El Instituto Ius Et Potere- se compromete a otorgar cuatro (04) becas en cada evento que certifique el Colegio de Abogados de Lima, a fin de que éste último pueda distribuir las entre sus agremiados.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

**DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lima y Trujillo.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (51) 441 - 3086*



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**INSTITUTO IUS ET POTERE**

**Dirección:** Mz. P 1 Lote 17 – Urbanización Los Rosales de Pro – Los Olivos - Lima

**Teléfono:** 996 967 518

**Correo:** [iusetpotere@hotmail.com](mailto:iusetpotere@hotmail.com)

Lima, Perú

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

**Dirección:** Av. Sta. Cruz 255 Miraflores, Miraflores 15306

**Teléfono:** (01) 7106660

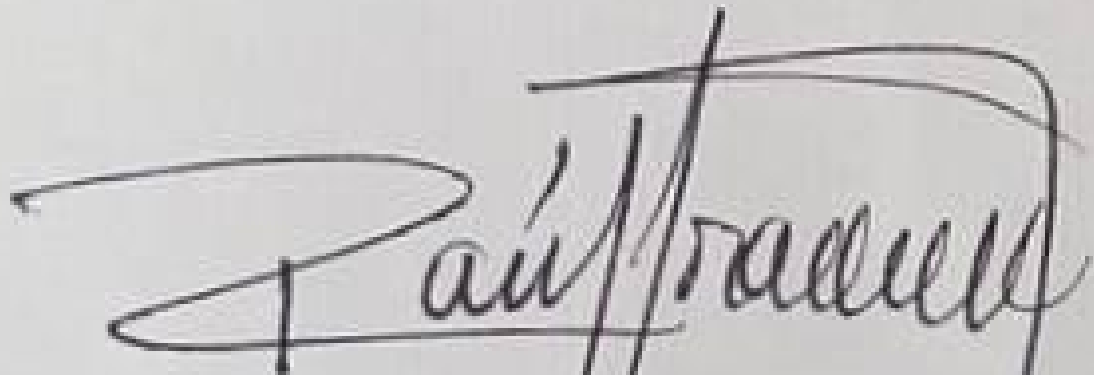
**Correo:** [imagen.decana@calperu.org.pe](mailto:imagen.decana@calperu.org.pe)

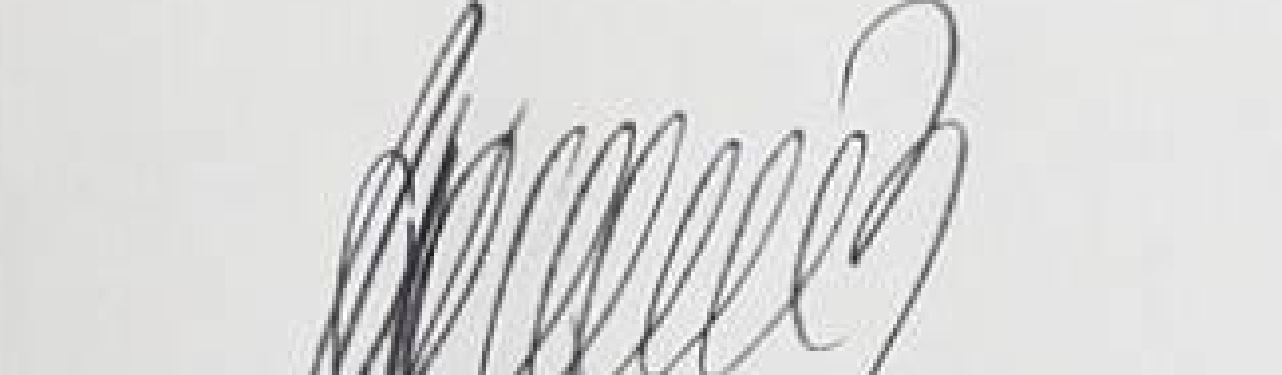
Lima, Perú.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN**

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de agosto del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL IVÁN LOZANO  
PERALTA  
DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA ELENA  
PORTOCARREROZAMORA  
DECANA**